ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
RECURSOS HUMANOS
NIT: 800.163.519-1

RESOLUCIÓN No. 023 DE 2024
(ENERO 16 DEL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PÓLIZAS UNICA DE GARANTIA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERA:

Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, suscribió Contrato de prestación de servicios No. 014 con el contratista **LUIS FERNANDO OVALLE PARAMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.227.207 de Ibagué Tolima, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.**".

Que, el Contrato en mención establece en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, que El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos**.1. CUMPLIMIENTO:** no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** su vigencia será igual a la del plazo total del contrato.

Que, revisada la póliza de Seguro de Cumplimiento No. **I- 100029689** de fecha 16 de enero del 2024, emitida por Seguros mundial y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. **I- 100007072** de fecha del 16 de enero del 2024 emitida por Seguros mundial, presentadas por el contratista **LUIS FERNANDO OVALLE PARAMO**, se observa que la misma se ajusta a las condiciones generales y particulares según lo estipulado en la cláusula decima cuarta del Contrato de prestación de servicios No. 014-2024, siendo procedente impartirle su aprobación.

Que, es deber de la entidad contratante aprobar las pólizas de garantías.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
RECURSOS HUMANOS
NIT: 800.163.519-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes Seguro de Cumplimiento No. **I- 100029689** de fecha 16 de enero del 2024, emitida por Seguros mundial y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. **I- 100007072** de fecha del 16 de enero del 2024 emitida por Seguros mundial, tomadas por el contratista **LUIS FERNANDO OVALLE PARAMO**, que garantizan los siguientes riesgos y vigencias:

AMPAROS	Valores Afianzados	Vigencia desde	vigencia hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$6.120.000	16/01/2024	16/09/2024
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Amparo básico =** Predios, labores y operaciones: Limite por evento: 1.147.500 Limite por vigencia: $2.295.000. **Patronal:** $688.500. **Contratistas y subcontratistas:** $688.500. **Vehículos propios y no propios:** $688.500.	16/01/2024	16/03/2024

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Anzoátegui - Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME YOANI GALLEGO TEJADA
Gerente Hospital

Proyectó: Luisa Katherine Cifuentes Rodríguez– Apoyo a la gestión área administrativa
Revisó y aprobó: Jaime Gallego - Gerente